

ENTRE EL CREER Y EL SABER. MEDIOS DE ENSEÑANZA EN LA ANDALUCÍA DE LOS SIGLOS XIV Y XV

José SÁNCHEZ HERRERO
Universidad de Sevilla

INTRODUCCIÓN

Desde hace tiempo me vengo interesando por la cultura cristiana andaluza tanto con anterioridad como con posterioridad a la Reconquista. Entiendo que para tener un esquema completo de la vida cultural debemos atender tres campos distintos: la enseñanza, los autores y los libros que se leyeron y las bibliotecas que los guardaron. En otros trabajos ya he estudiado a los autores andaluces de los siglos XIII, XIV y XV, así como he publicado varios trabajos sobre la enseñanza en Sevilla en lo que he llamado, tomando un símil actual, las tres etapas de enseñanza: primaria o enseñanza de las primeras letras y las cuatro reglas de aritmética; secundaria o enseñanza del latín y enseñanza universitaria. En el presente trabajo completaré las noticias ya publicadas sobre Sevilla con otras similares relativas a las diócesis de Córdoba y Jaén.

LOS TRES TIPOS DE ENSEÑANZA: PRIMARIA, SECUNDARIA Y UNIVERSITARIA

El proceso histórico en la aparición de las diferentes instituciones de enseñanza o de los diferentes tipos de enseñanza no ha sido exactamente: primaria, secundaria y universitaria, como quizás tampoco lo es ya hoy exactamente, pero me parece que lo podemos reducir a estos tres tipos con sus correspondientes instituciones donde se aplicaban o enseñaban.

Desde luego quien primero se preocupó por estas diferentes instituciones y tipos de enseñanza fue el clero, después los reyes, más tarde, la nobleza y, por último, los particulares.

La primera debió ser la escuela parroquial, monástica y catedralicia; después los reyes se preocuparon de la educación de sus hijos, junto a los cuales se educaban los miembros de la nobleza; desde el siglo XII existió un cierto tipo de Estudio catedralicio, donde se enseñaba gramática, pero también Teología. A partir de finales del siglo XII y a lo largo del siglo XIII, y en adelante, se fundaron los Estudios Generales (Universidades); y, ya en los siglos XIV y XV se concretan las escuelas catedralicias de gramática y las escuelas privadas para enseñar a leer y escribir.

En lugar de seguir un orden cronológico, voy a seguir un orden lógico que concreto en: la enseñanza primaria o de las primeras letras; la enseñanza secundaria o de la gramática latina; y la enseñanza universitaria. Bien entendido que hablo sólo de Andalucía y más concretamente de los reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén, desde la segunda mitad del siglo XIII al primer cuarto del siglo XVI.

La enseñanza primaria o enseñar a leer y escribir y cuenta llana

Para la enseñanza primaria o escuelas de primeras letras donde se enseñaba a leer y escribir y «cuenta llana» podemos hablar de tres tipos de centros.

En primer lugar, las escuelas catedralicias de primeras letras y canto. Dentro del ámbito de la catedral de la diócesis podemos distinguir dos tipos de escuela unidos a dos canónigos del cabildo catedral: las escuelas de gramática o escuelas superiores unidas al canónigo o a la dignidad catedralicia del maestrescuela, hablamos de ellas más adelante, y las escuelas unidas al cabiscol o capiscol o *caput scolae* que fueron escuelas de primeras letras y canto¹.

Para comprender estas escuelas hemos de poner la atención en tres puntos clave: el maestro educador, el niño de coro o infante y los estatutos catedralicios que regulan esta institución.

Las primeras disposiciones las encontramos en san Isidoro, que, como siempre, está atento a la etimología:

26. Cantor autem vocatus quia voce modulator in cantu. Huius duo genera dicuntur in arte musica, sicut ea docti homines Latine dicere potuerunt, praecentor et succentor. 27. Praecentor scilicet, qui vocem praemittit in cantu. Succentor autem dicitur, qui subsequenter canendo respondet. 28. Concenter autem dicitur qui consonat; qui autem consonat nec concinit, nec concenter erit².

El precentor, una vez que se impone definitivamente en España durante los siglos XII y XIII la liturgia romana frente a la visigoda o mozárabe, delega en el sucen-

¹ Para esta cuestión véase el trabajo más importante de Bernabé BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, «Los niños de coro en las catedrales españolas. Siglos XII/XVIII» en *Burgense*, 1988, 29/1, pp. 139-193.

² «26. El cantor es así llamado porque es quien modula su voz en el canto. En el arte musical hay dos tipos de cantores, el praecentor y el succentor, de acuerdo con la denominación que en latín les han dado los expertos. 27. El praecentor es el que, en el canto, hace la primera voz. El succentor es el que, a continuación, responde cantando. 28. Por otra parte, el concenter (corista) es el que canta en armonía con otros; el que no canta en armonía ni canta en coro no es Concenter». SAN ISIDORO DE SEVILLA, *Las Etimologías*, Madrid, 1982, Liber VII. De Deo, angelis et sanctus. 12. De clericis, pp. 680-681.

tor o doblero suyo los cometidos más técnicos, mientras que el concertor o resto del coro actúa alternando en la salmodia. Con posterioridad se identificó, bajo influencia francesa, también en los estatutos catedralicios, el nombre de preceptor con el de cabiscol, capiscol, cantor, cantoria, chantre, y el de sucentor con el de sochantre. A este respecto recordemos a Alfonso X: «E algunas iglesias catedrales son en que y a cabiscoles que han este mesmo officio que los chantres; e cabiscol quiere decir como cabdillo de el coro, para levantar los cantos»³.

En la catedral de Jaén, el capiscol o chantre aparece en el Ordenamiento del primer obispo, fray Domingo, 1226-1248, y posteriormente en 1275, a partir de cuya fecha se le designa siempre como chantre. Para realizar su cometido contará con cuantos «mozos» e «infantes» sean necesarios, como se afirma más claramente en los estatutos catedralicios de 1368⁴.

En 1238 estaba constituido el cabildo catedral de Córdoba, en el que figuraban el maestrescuela y el chantre o capiscol. Existió, también, una escuela catedralicia destinada primordialmente a la enseñanza de la lectura y de la música. La dirección y magisterio de esta escuela fueron encomendados por el Cabildo a algún miembro capitular sin titulación alguna en la mayoría de los casos. El alumnado estaba compuesto de niños de coro y, también, en casos excepcionales, de racioneros y hasta de algún canónigo que ignoraban la lectura y el canto y no podían cumplir con sus obligaciones corales⁵.

El estatuto de la catedral de Sevilla de 1261 cuenta entre las dignidades al maestrescuela y al chantre. Entre los oficios y competencias del chantre se cita el ejercicio de su autoridad sobre los clérigos no beneficiados, llamados menores, pudiéndolos castigar, incluso, con la expulsión del coro. Por otra parte sabemos de la existencia de los clérigos de la veintena o veinteneros, que reciben este nombre por ser un total de veinte. Su principal ocupación consistía en cantar el Oficio Divino. Solían ser elegidos por el chantre o por el sochantre, siempre que hubiesen demostrado su aptitud mediante un examen de canto y otras cosas necesarias. Si no cumplían con sus obligaciones corales o dejaban de asistir a las misas de Prima y de Tercia, el chantre o el sochantre les imponían las penas pertinentes. Contaba también la catedral de Sevilla con cinco mozos de coro que se encargaban de que todo estuviera a punto para rezar el Oficio Divino y de ayudar a los capitulares en sus rezos; eran seleccionados por el chantre o por el sochantre⁶.

En 1526, el sevillano Fernando de Contreras propuso al arzobispo, don Alonso Manrique, la creación de un colegio de formación sacerdotal, que él mismo dirigiría, destinado a enseñar a los niños pobres religión, letras y música, de modo que por la

³ ALFONSO X EL SABIO, *Las Partidas*, 1.º Partida, t. 6, leg. 5.

⁴ RODRÍGUEZ MOLINA, José, *El Obispado de Baeza-Jaén. Organización y economía diocesanas (siglos XIII-XVI)*. Jaén, 1986, p. 68.

⁵ NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Historia de Córdoba. 2. Islam y Cristianismo*, Córdoba, 1984, pp. 218 y 275.

⁶ COSTA BELDA, Enrique, «Las Constituciones de don Raimundo de Losaña para el Cabildo de Sevilla», en *Historia, Instituciones, Documentos*, 3, pp. 169-233.

mañana «dos muchachos se dedicaran al servicio divino en el ministerio del coro y el altar, ocupando el resto del día en sus lecciones de canto, ya de arte, ya de doctrina». Tal fue la eficacia de este maestro, que el Cabildo catedralicio hispalense dispuso que «dos mozos de coro de la Iglesia pasasen a estudiar a aquel establecimiento, visto lo bien que eran educados los discípulos del P. Contreras»⁷.

El segundo tipo de escuelas de primera enseñanza o de primeras letras son las que podemos llamar escuelas parroquiales de primeras letras. La enseñanza de aprender a leer y escribir fue unida, durante los siglos medievales, a la enseñanza de la doctrina cristiana. Los dos medios más constantes para la difusión de la doctrina cristiana fueron la catequesis y la predicación. Había que enseñar y aprender los contenidos de la doctrina cristiana. En muchos casos se considera suficiente con que los fieles los aprendieran de memoria, pero mejor sería que supieran al menos leer, para que ellos mismos los pudieran leer y repasar.

Estas fueron las razones por las que, juntamente con las disposiciones pertenecientes a la enseñanza de la doctrina cristiana, se preocuparon los obispos por legislar en relación con la enseñanza de la lectura y de la escritura y aparecieran en las parroquias, junto con la catequesis, las escuelas parroquiales de primeras letras.

Las primeras determinaciones relativas a la enseñanza de la doctrina cristiana se remontan al Concilio de Coyanza, 1055, c. III, que afirma: «Et los clérigos ensinen a los fillos della iglesia e a los infantes el Credo in Deum, e el Pater Noster, assi que lo saban de cor»⁸.

Un primer paso en la enseñanza de los niños por parte de los clérigos lo encontramos en el sínodo de León del obispo Martín Fernández (1262 ó 1267) cuando prohíbe: «Item defendemos, so pena de suspendimiento de beneficio, que nengún clérigo no sea merino nen mayordomo nen vasallo de ningún lego, nen crie hijos de scuderos fijosdalgo en sua casa nin en otra parte, sen otorgamiento de so obispo»⁹, de donde se deduce que, con el permiso del obispo, los clérigos podían enseñar a los niños, sin lugar a dudas, a leer y escribir.

Un segundo momento está representado por el sínodo de Santiago de Compostela del arzobispo don Rodrigo de Padrón de 1309, 8, donde se declara: «Item si clerici filium seu filios laycorum nutriendo acceperint, [sint excommunicati] ipso facto, nisi eos docuerint post quinquenium ad legendum»¹⁰ de donde se deduce que los clérigos podían enseñar a leer a los niños, manteniéndolos en sus propias casas, pero a partir de los cinco años de edad del niño.

⁷ ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego, *Anales eclesiásticos y seculares... de la ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1988, t. III, pp. 327-361. SÁNCHEZ HERRERO, José, «Capítulo III. La Sevilla del renacimiento (1474-1585. 6.c) Las ideas y los hombres de la Universidad de Alcalá llegan a Sevilla», en SÁNCHEZ HERRERO, José (coord.), *Historia de las diócesis españolas. 10. Sevilla, Huelva-Jerez, Cádiz y Ceuta*, Madrid, 2002, pp. 168-172.

⁸ TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y América*, Madrid, 1859, t. III, p. 96.

⁹ *Synodicon Hispanum*, t. III. Astorga, León y Oviedo. Dirigido por GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, Madrid, 1984, León 1, 9, pp. 235-236.

¹⁰ *Synodicon Hispanum*, t. I. Galicia. Dirigido por GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. Madrid, 1981, 282.

Por los mismos años el sínodo de León del obispo don Gonzalo Osorio, de 1303, de algún modo habla de una enseñanza parroquial: «Item, los rectores sean tenudos de mostrar los moços que quisieren aprender, et los padres recudanles a su trabajo por ello, et mostrar a los mayores que lo aprendan»¹¹. Carecemos de otros documentos para el resto del siglo XIV y primera mitad del siglo XV.

Desde finales del siglo XV, al menos, al mismo tiempo que los obispos intentaron fundar en todas sus parroquias una escuela de primeras letras o, mejor una escuela-catequesis de primeras letras y doctrina cristiana, comenzaron a crearse escuelas privadas de primeras letras, sobre las que también legislaron algunos sínodos de esas mismas fechas.

Conocemos bastante bien la existencia de escuelas privadas y otros modos de enseñanza particularizada en la ciudad de Sevilla y los pueblos o lugares cercanos entre 1472 y 1504¹².

En la diócesis de Córdoba se conoce la existencia, por estas mismas fechas, de una escuela catedralicia de primeras letras y de música y el desarrollo paralelo de la enseñanza «privada». El cabildo catedralicio reconoce el derecho de cualquier persona que quisiera tener un maestro particular para sus hijos, siempre «que muestre solamente a sus hijos» y en su casa. Estos maestros particulares podrían cobrar por su docencia lo mismo que pagaban a su maestro los escolares asistentes al estudio de gramática. El 12 de mayo de 1498, el maestro Bartolomé, notario apostólico y maestro de enseñar a leer y escribir, se obliga con Bartolomé Ruiz de Molina, mayor de edad, «de demostrar a enseñar leer por cualquier libro de letra de molde y escribir cualquier carta mensajera de su propia mano, e aquella misma leerla, e sumar cuenta llana para las deudas que le deben a él o él debe». El maestro cobraría un castellano de oro por dos clases diarias durante el tiempo que el alumno necesitara para aprender. Estamos delante de un contrato de aprendizaje, uno de los tres modos de contrato que hemos hallado en Sevilla: contrato de aprendizaje, contrato de residencia y aprendizaje y contrato de servicio y aprendizaje¹³.

El sínodo de Jaén de 1492 nos permite conocer la existencia de tales escuelas privadas en dicha ciudad, que el obispo intenta vigilar e imponer ciertas condiciones y afirma: «Y si alguna persona pusiese escuela para vezar niños, procure tenerla cerca de la iglesia, para que los niños vayan cada día a ella, o al menos, al tiempo en que se alza y se adora el Corpus Christi. Y que tales maestros, ante todo, enseñen a los niños la cartilla en la que están los mandamientos, los artículos y otras cosas santas y buenas»¹⁴. Las escuelas, pues, deberían estar cerca de las iglesias, para visitarlas diariamente al tiempo de la elevación, devoción de «ver a Dios»

¹¹ *Sinodicon Hispanum*, t. III. Astorga, León y Oviedo, o. cit., 39, 7, p. 281.

¹² SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las tres etapas de la enseñanza en Sevilla a finales del siglo XV y comienzos del XVI*, Universidad de Sevilla, 2007.

¹³ AGUILAR PRIEGO, Rafael, «Maestros cordobeses de primeras letras, siglos XV al XVIII», en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 1958, 77, 123-140.

¹⁴ RODRÍGUEZ MOLINA, José, *El Sínodo celebrado en Jaén en 1492*, o. cit., título 149, p. 107.

muy desarrollada durante la Edad Media. Los maestros enseñarían especialmente la doctrina cristiana.

La enseñanza secundaria o las escuelas catedralicias de gramática

En 1322 se celebró el concilio nacional de Valladolid, que intentó llevar de hecho a la práctica las reformas introducidas en la Iglesia por los concilios IV de Letrán (1215) y Vienne (1311-1312). La c. XXI del vallisoletano es un verdadero programa para la renovación cultural del clero y, entre otras cosas, dispone: «establecemos que en todas las ciudades y en poblaciones señaladas, dos o tres en cada diócesis, donde y como creyeren los preladados, considerada la calidad y extensión de la diócesis, se establezcan maestros de gramática. En las ciudades más considerables se pondrán profesores de lógica, asignándole los preladados sus salarios de las iglesias más inmediatas, según mandato y providencia de éstos. En los lugares mayores en donde existen monasterios opulentos o colegiadas se pondrán maestros de gramática, que serán pagados por los abades y conventos de las rentas de las iglesias sujetas a ellos en pleno derecho, hállese en las diócesis que quieran»¹⁵. A partir de este momento y de esta decisión comenzarán a aparecer en todas las ciudades cabezas de obispado castellanas las típicas escuelas de gramática bajomedievales. Estas escuelas fueron al principio catedralicias, con posterioridad fueron mixtas, es decir su maestro era pagado conjuntamente por el cabildo catedral y el cabildo municipal y terminaron por ser indistintamente catedralicias y concejiles.

La Escuela de Gramática de San Miguel de Sevilla la tenemos documentada desde 1365 hasta 1527. Se trata de una escuela mixta, cuyo maestro era pagado conjuntamente por el cabildo catedral y el cabildo municipal¹⁶.

En la ciudad de Córdoba existió un estudio general de gramática, también llamado escuela de gramática, colocado bajo la directa dependencia del obispo, que tenía por prerrogativa que no hubiera otro de la misma calidad en la ciudad. La existencia de este estudio aparece documentada desde 1313, la citada prerrogativa estaba concedida antes de 1387, pues en este año el Cabildo usa sin contradicción la facultad de nombramiento de maestro y le señala salario «segunt sus antecesores lo auien». Los emolumentos del catedrático procedían de un impuesto que pagaban las parroquias de la diócesis, denominado por ello «catedrático». En 1495 se declara que su salario ascendía a 500 maravedís anuales, por lo que el maestro se obliga a enseñar gratuitamente a ocho estudiantes presentados por el Cabildo catedral, pero se le autorizaba a cobrar hasta una dobla de oro castellana por estudiante y curso si éste era rico. El curso comenzaba en la segunda quincena de octubre, quizás el día de san Lucas, y terminaba el día de san Juan Bautista. La «lectio prima» era escuchada por el Cabildo en pleno para certificar así la preparación del catedrático. El estatuto estudiantil preveía la asistencia al estudio en domingos y festivos¹⁷.

¹⁵ TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones...*, o. cit., t. III, 498.

¹⁶ SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las tres etapas de la enseñanza en Sevilla...*, o. cit., 51-72.

¹⁷ NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Historia de Córdoba. 2. Islam y Cristianismo*, o. cit., 274-275.

En la ciudad de Jaén existía una escuela de Gramática para la que el maestrescuela del Cabildo catedral tenía que buscar un maestro idóneo, al menos desde 1368, como queda reflejado en los Estatutos de la Catedral de Jaén de esa fecha, recopilados en 1478: «Otrosí, porque aya siempre en la dicha nuestra iglesia e obispado, clérigos letrados e que sepan latín, porque entiendan los oficios que se fizieren e por la ciencia sean alumbradas sus almas e las iglesias que sirvieren, porque el derecho así lo manda, ordenamos e tenemos por bien para agora e para adelante que el dicho maestrescuela sea tenuto de poner un maestro idóneo e suficiente que tenga escuela de gramática en la muy noble çibdad de Jahén, e el dicho maestro que lea gramática a los escolares que de él quisieren oír, afanando lo más acuçiosa e verdaderamente que pudiere, con los escolares que toviere, sobre lo qual faga juramento el dicho maestro en manos del maestrescuela, que él mostrará a los dichos escolares, en el más breve tiempo e mejor e más a su provecho de los escolares, que él pudiere, fasta que sean buenos gramáticos»¹⁸. A los escolares pobres les ayudaría el maestrescuela por medio de las ayudas prestadas por las parroquias. Los alumnos con capacidad económica debían pagar al maestro de gramática el precio convenido con él.

Los Estatutos determinan el comienzo y final del curso: «El dicho maestro comience el dicho estudio cada año a leer por el día de Sant Lucas (18 de octubre) e lea todavía fasta el día de santa María Magdalena» (22 de julio). «E sea tenuto el dicho maestrescuela cada que el dicho maestro muriere o se fuere, de buscar otro maestro a su costa, e fazerlo venir aquí a conplir el dicho oficio»¹⁹.

El mantenimiento de esta escuela de gramática establecida por el Cabildo catedral de Jaén con el paso del tiempo no se mantuvo en una buena situación y calidad y decayó, por lo que el condestable Miguel Lucas de Iranzo, en 1470, ordenó venir de Sevilla a sus expensas un maestro de retórica, lógica y gramática para crear una escuela gratuita y pública en la ciudad: «Y dexando esto aparte, como en todas cosas se exercitase la virtud y grandeza de su corazón, como quiera que a lo siguiente el obispo y deán y cabildo eran más obligados, en defecto suyo (en septiembre de 1470) enbió a Sevilla por vn buen maestro de gramática, e mandóle asentar escuela en la çibdad de Jahén, e salario de dineros e pan de lo suyo, para que a todas cualesquier personas del obispado de Jahén que quisiesen aprender les abezase gramática y retórica y lógica, y todas las artes liberales, sin les leuar salario ni presçio ninguno, ca él ge lo pagaua por todos»²⁰.

En el último cuarto del siglo XV se multiplicaron estas escuelas de gramática. Ya hemos visto el caso de Jaén en 1470. En la ciudad de Córdoba la multiplicación de

¹⁸ RODRIGUEZ MOLINA, José, «Estatutos de la catedral de Jaén de 1368. Recopilación de 1478», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Jaén, 1976, LXXXV y LXXXVI, tit. XIV y XV, pp. 99 y ss.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ *Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo (Crónica del siglo XV)*, Edición y estudio por Juan de MATA CARRIAZO, Madrid, 1940, p. 453. CONTRERAS VILLAR, Angustias, «La Corte del Condestable Iranzo. La ciudad y la fiesta», *La ciudad hispana durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1987, pp. 305-322. RODRÍGUEZ MOLINA, José, *La vida de la ciudad de Jaén en tiempos del Condestable Iranzo*, Jaén, 1996, pp. 182-183.

estudios de gramática, aparte de ir contra los derechos episcopales y catedralicios que prohibían la existencia de cualquier otro estudio de gramática con excepción del catedralicio, fue considerada por el Cabildo catedral como un mal, ya que, desde su instalación, la vida de la ciudad se inquietó por los escándalos y perturbaciones callejeras que los estudiantes movían entre sí. Los dos inconvenientes más graves de que se les acusa son la falta de titulación de su profesorado y el perjuicio inferido a los alumnos que, al final del curso escolar, se comprueba que no habían adelantado en absoluto. En 1496 se cita el Estudio de Valdelomar en la ciudad de Córdoba, donde estudiaban Alfonso Fernández, Sebastián de Hoces y Francisco Fernández²¹.

En Ronda, ya desde enero de 1488, el concejo tenía proyectada la llegada de dos bachilleres, uno para «escuela de romance» y otro de la gramática. Por una cédula del 4 de septiembre de 1513, Fernando el Católico, a petición del concejo, da licencia para pagar al bachiller de la escuela de gramática de las rentas de propios. El concejo se lo había pedido porque «esa dicha çibdad de cada día creçía en vecindad e que por ser muy apartada tenía necesidad de vna persona que mostrase gramática a los hijos de los vezinos della e que ningún bachiller nin otra persona quiere yr a ellas y non le dan algún salario»²².

Un punto discutido es el determinar qué materias se enseñaban en estas Escuelas de Gramática. Susana Guijarro en un largo estudio sobre las escuelas catedralicias castellanas concluye: «la finalidad primordial de las escuelas bajomedievales fue la enseñanza de la gramática como disciplina fundacional de las artes liberales que preparaba a los estudiantes para escribir y hablar correctamente latín». Después nos da una lista de los manuales utilizados. En los primeros tiempos se aprendió el latín por el salterio, después se citan dos manuales básicos: Donato (*Ars minor*) y Prisciano (*Institutiones grammaticae*). En un nivel más avanzado los estudiantes estudiarían las gramáticas del siglo XI (Papías), XII (Iohannes Balbus) y XIII (Hugo de Pisa, Everard de Béthune, John Garland y Alexandre de Villadieu) que aparecen en los inventarios de las bibliotecas bajomedievales junto a otras gramáticas sin identificar. A finales del siglo XV, entre los libros del obispo de Burgos, don Luis de Acuña, aparecen las gramáticas de los humanistas Guarino de Verona (1374-1460) con sus *Regulae grammaticales* y la *Gramática de la lengua castellana* de Elio Antonio de Lebrija (1444-1522)²³. Sin embargo, a continuación habla de otras posibles ciencias estudiadas en las escuelas catedralicias o, al menos, cuyos autores se encontraban en las bibliotecas capitulares: la retórica, la lógica, las artes del Quadrivium y hasta la medicina, la teología y el derecho.

En la escuela de gramática de Sevilla según la documentación de 1527 se estudiaba gramática y música y canto, dada la función propia de los alumnos que era can-

²¹ NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Historia de Córdoba. 2. Islam y Cristianismo*, o. cit., pp. 275.

²² ÁLVAR EZQUERRA, Manuel, «Fernando el Católico fija el salario de un bachiller de gramática en Roda» en *Archivo de Filología Aragonesa*, XXXVI-XXXVII, pp. 41-48.

²³ GARRIDO, Susana, «Las escuelas catedralicias castellanas y su aportación a la historia del pensamiento medieval (1200-1500)» en SOTO RÁBANOS, José María (coord.), *Pensamiento Medieval Hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Junta de Castilla y León, Diputación de Zamora, 1998, t. I, pp. 702-735, 725.

tar en el coro los Oficios Divinos²⁴. El Estatuto de Estudiantes de Córdoba de 1466 declara las asignaturas que se impartían en este estudio: gramática, lógica y filosofía. El Estatuto de asistencia a coro de 1475 proyectado por el obispo don Andrés Pérez (1363-1372) y promulgado por su sucesor don Alonso de Vargas (1373-1378) añade que también se podían impartir lecciones de derecho y otras ciencias. A Nieto Cumplido le parece que se enseñaba el Trivium completo: gramática, retórica y dialéctica.

Entre la enseñanza secundaria y la universitaria

Hasta 1505 en adelante no se comenzó a estructurar el Estudio de Santa María de Jesús de Sevilla, primer Estudio General de Andalucía. Los sevillanos, cordobeses o jienenses que quisieron obtener con anterioridad a esa fundación y otras que tuvieron lugar en Andalucía grados universitarios tuvieron dos posibilidades.

En la ciudad de Sevilla hay algún indicio documental de una posible enseñanza del Derecho Canónico en 1349 –fecha muy temprana–, y hay absoluta seguridad de la existencia de una cátedra de Teología desde 1424 en adelante²⁵. Para la ciudad de Córdoba, en 1386 el Papa manda al maestrescuela de Salamanca que admita a examen de licencia y promueva al doctorado en cánones a Juan Fernández de Frías, chantre de la catedral de Córdoba, que leyó parte de sus cursos de bachiller en Derecho en Córdoba²⁶. El 1 de diciembre de 1474 el papa Sixto IV por la bula *Creditam nobis* aprobó la existencia en los cabildos catedrales de dos canonjías específicas dedicadas a un lector en teología y otro en cánones, aunque de hecho estas dos canonjías: magistral y doctoral, así como las de lectoral, especialista en Sagrada Escritura, y penitenciario, especialista en moral, se dotaron en las catedrales a fines del siglo XV o ya en el siglo XVI.

El otro medio fue salir de la propia ciudad para viajar a los diferentes lugares donde existía Estudio General y realizar los cursos necesarios para la obtención de los diferentes grados.

Desde comienzos del siglo XII los capitulares de los diferentes cabildos catedrales hispanos comenzaron a salir a estudiar a los Estudios Generales franceses e italianos; con la fundación de los Estudios Generales hispanos a lo largo del siglo XIII, partieron también para estos. Estos desplazamientos necesarios, impulsados por obispos, concilios y sínodos celosos del desarrollo cultural de su clero, no se podían realizar sin una base económica adecuada, de la que carecían en la mayoría de los casos los capitulares estudiantes; y, por otra parte, daban lugar, consecuentemente, a unas ausencias del cumplimiento del propio deber capitular, lo que normalmente era sancionado con la pérdida de parte de sus ingresos.

²⁴ MORENO DE LA FUENTE, Antonio, «El Estudio de San Miguel de Sevilla en la primera mitad del siglo XVI», en *Historia, Instituciones, Documentos*, Universidad de Sevilla, 1995, pp. 329-370.

²⁵ SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las tres etapas de la enseñanza en Sevilla...*, o. cit., pp. 72-73.

²⁶ NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Historia de Córdoba. 2. Islam y Cristianismo*, o. cit., pp. 274-275.

Para legalizar estas ausencias y permitir que, a pesar de ellas, el capitular estudiante ausente siguiera gozando de una suficiente situación económica, los cabildos catedrales comenzaron a legislar en este sentido, pudiéndonos remontar, como más antiguas a las Constituciones Capitulares de Santiago de Compostela del año 1169²⁷. Resulta imposible detenerse en toda la legislación conciliar y sinodal sobre este punto, será suficiente recordar de manera general que los concilios lateranense III (1179) c. 18 y IV (1215) c. 11 trataron este tema, legislación recogida por los hispanos de Valladolid, 1228, constitución de *De Magistris y De beneficiatis illiteratis*, Lérida, 1229, constituciones quinta *De magistris gramaticae*, y sexta *De illis qui loqui nesciunt latinis verbis*, y Valladolid, 1322, c. 21 *De Magistris*. Este último concilio vallisoletano dispone que en todas las ciudades, dos o tres por cada diócesis, donde haya grandes monasterios y colegiatas, se establezcan maestros de gramática y profesores de lógica (ya estudiado), lo que dio lugar a que nacieran las escuelas diocesanas de gramática; permite que los clérigos que quieran ir a estudiar a Estudios lejanos puedan percibir por espacio de tres años los frutos de sus beneficios, mientras se encuentran ausentes; pide que de cada catedral se elijan beneficiados aptos, uno al menos de cada diez, a los que se obligue a ir al Estudio para graduarse en teología, derecho canónico, civil, artes o medicina; y manda que los que siendo aptos no quieran estudiar, sean obligados a hacerlo, sustrayéndoles sus beneficios.

El Cabildo Catedral de Sevilla legisló sobre esta cuestión por primera vez el 9 de septiembre de 1313, completando esta legislación con otra del 19 de mayo de 1395, volviendo sobre ello en repetidas ocasiones: 12 de agosto de 1398, 28 de octubre de 1431 y 1532.

Las noticias sobre sevillanos estudiantes en diferentes Estudios Generales hispanos o extranjeros las hemos tomado de dos fuentes del conjunto de documentos publicados por Vicente Beltrán de Heredia en el *Bulario*²⁸ y *Cartulario de la Universidad de Salamanca*²⁹. Los primeros se refieren a cuarenta y dos años, de entre 1349 a 1488; mientras que los segundos sólo a cinco años de finales del siglo XV: 1478, 1479, 1480, 1498 y 1499. No se incluyen noticias para el siglo XVI. En total suman 90 estudiantes: diecisiete para el siglo XIV y 53 para el siglo XV.

De los anteriores datos, y en forma resumida, deducimos que los clérigos sevillanos o los clérigos no sevillanos pero que habían recibido algún beneficio en el cabildo catedral de Sevilla estudiaron en los Estudios Generales de Salamanca; Bolonia, Montpellier, Valladolid, Aviñón, Florencia, Roma y París³⁰.

Mucho más interesante para Sevilla fueron los estudiantes sevillanos que estudiaron en el Colegio de San Clemente de Bolonia que en 1364 fundara el cardenal

²⁷ BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, «La formación del clero en España durante los siglos XII, XIII y XIV» en *Miscelánea Beltrán de Heredia*, Salamanca, 1971, tomo I, p.16.

²⁸ BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, Universidad de Salamanca, 1966.

²⁹ BELTRÁN DE HEREDIA, Beltrán, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Universidad de Salamanca, 1978, tomo I.

³⁰ SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las tres etapas de la enseñanza en Sevilla...*, o. cit., pp. 75-83.

español don Gil Álvarez de Albornoz. Don Gil fundó este Colegio con las rentas de los diferentes beneficios (muchos) que gozaba procedentes de las diferentes diócesis castellanas; como de la catedral de Sevilla gozaba de tres beneficios, esta situación permitió que tres clérigos sevillanos estudiaran continuamente en el Colegio Español de San Clemente de Bolonia: teología, derecho y medicina. El total de los colegiales o aspirantes documentados asciende hasta 1500 a 18 (teología) más 27 (medicina) más 45 (derecho canónico), 90 alumnos en total, para descender y estabilizarse durante el siglo XVI: ninguno en teología, 37 en medicina y 38 en derecho, 75 alumnos, 165 en total. Los estudiantes naturales de Sevilla suben también hasta 1500: 11 en teología, 26 en medicina y 36 en derecho, para bajar fuertemente durante el siglo XVI: ninguno en teología, 20 en medicina y ocho en derecho. Los estudiantes de Sevilla (101) en el Colegio de San Clemente de Bolonia procedían de la ciudad de Sevilla y de los pueblos y lugares de su arzobispado: Alcalá de Guadaíra, Almonte, Albaida, Carmona, Constantina, Estepa, Jerez de la Frontera, Lebrija, Osuna, Quintana, Trigueros y Utrera. Entre los alumnos más destacados encontramos a Antonio de Lebrija, Rodrigo Fernández de Santaella de Carmona, Rodrigo Caro de Carmona³¹.

En el Cabildo Catedral de Córdoba se produjo una situación similar. La asistencia de clérigos cordobeses a Estudios Generales castellanos o extranjeros consta desde fines del siglo XIII. La metodología seguida por Manuel Nieto Cumplido para detectar los centros universitarios a los que se dirigieron los cordobeses desde el siglo XIII los toma de los criterios señalados por L. Genicot: «el historiador debe conocer las obras, sus copias, sus adaptaciones, sus utilizaciones y relacionarlas con las diversas formas de actividad humana en el lugar y en el momento determinado». La catalogación de la biblioteca de la catedral de Córdoba le ha permitido identificar aproximadamente dichos Estudios Generales.

De los autores de los manuscritos del siglo XIII se descubre que casi todas las obras de filosofía, excepto las de Boecio, están escritas por profesores que ejercieron su actividad docente en el Estudio General de París: Godofredo de Fontaines, Petrus Hispanus, Santo Tomás de Aquino y Alexander Bonini de Alexandria. Los autores de las obras de teología son Pedro Lombardo, profesor de la Escuela catedralicia de Notre Dame, y Santo Tomás de Aquino, profesor de los Estudios Generales de París. Los manuscritos jurídicos provienen de los autores que enseñaron o se relacionaron con los Estudios Generales de Bolonia: Graciano, Iones Teutonicus y San Raimundo de Peñafort. El maestro Fernando, maestrescuela del Cabildo catedral de Córdoba afirma que a fines del siglo XIII tuvo por profesor al maestro micer Lambertino de Rampone en Bolonia. Cuando en 1294 es elegido como obispo de Córdoba don Gil Domínguez se afirma de él que estudiaba por entonces en el Estudio de Bolonia.

La documentación del siglo XIV nos permite conocer mejor los Estudios Generales a donde fueron estudiar los cordobeses. Ahora los estudiantes cordobeses

³¹ SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las tres etapas de la enseñanza en Sevilla...*, o. cit., pp. 83-89 y Apéndice II, pp. 144-174.

acuden al Estudio General de Aviñón, fundado por el papa Bonifacio VIII, a petición del rey Carlos II de Sicilia, en 1303, y que no contaba más que con una Facultad de Artes y otra de Derecho Canónico. El manuscrito 40 de la biblioteca catedralicia aporta referencias de los estudios en Aviñón: obras canónicas de Oldradus de Ponte Laude (†1335), intereses de los clérigos con una lista inacaba de peticiones de beneficios eclesiásticos y de la actividad política de algunos clérigos cordobeses contra el papado y sus ambiciones temporales. Procedentes de Aviñón llegaron a Córdoba las obras jurídicas de Iones Andreae, Thomas de Ibernía y Iones Gallensis. Algunos cordobeses, como Lope de Mendoza y Bartolomé López impartieron lecciones en sus cátedras.

En los Estudios Generales de Montpellier estudió Alfonso Fernández de Biedma, canónico cordobés, antes de 1349, en 1387 estudió Alfonso Martínez y 1392 Juan Pérez, ambos recibieron lecciones de Francisco de Riomis. Parece que algunos cordobeses estudiaron en los Estudios Generales de Toulouse, fundados por el papa en 1229, a fines del siglo XIII.

La presencia de cordobeses en los Estudios Generales de Salamanca ocurre en la primera mitad del siglo XIV, tanto como alumnos, como profesores. En el siglo XV la presencia de cordobeses en Salamanca se hace mayoritaria. El Estatuto de los Estudiantes de 1446 señala como únicos centros obligatorios donde debían acudir los estudiantes cordobeses: Salamanca y Valladolid, disposición que venía a refrendar y legalizar una práctica que se constata desde el curso académico 1442-1443. La única excepción era el Colegio de San Clemente de Bolonia. De 1442 a 1499 acuden a Salamanca, entre otros, Pedro Fernández, Sancho de Rojas, Juan Ruiz, Rodrigo Méndez, Luis de Córdoba, Antonio de Morales y Cristóbal López de Valenzuela. El maestro Pedro Martínez de Osmá, catedrático de Salamanca, acusado de herejía, fue el primer canónigo magistral de Córdoba. En un largísimo pleito seguido entre el concejo de Córdoba y el obispo fray Gonzalo de Illescas (1454-1464) sobre la sentencia de destierro de un clérigo llamado Juan de Córdoba, se indica que el inculpa-do está matriculado en el Estudio de Salamanca y es catedrático regente de la cátedra de Vísperas.

En el Estudio General de Valladolid estudiaron los cordobeses Diego de Ribadeneira y García de Hermosilla y, quizás, en 1416 pasó por Valladolid el beato fray Álvaro de Córdoba que había nacido en Zamora.

No obstante lo dicho, durante el siglo XV hay que señalar la excepción de Gonzalo Venegas que en 1440 cursa estudios en el Estudio General de Siena, y la presencia, como catedrático, de Fernando de Córdoba en el Estudio General de Roma, en 1464. A partir del año 1500 el Cabildo catedral de Córdoba comienza a tener estudiantes en Sigüenza: Diego y Cristóbal Ruiz en 1505 y Martín Alfonso del Pozo en 1510. Unos años más tarde los tendrá en la Universidad de Alcalá, fundada por la bula del Papa Alejandro VI del 13 de abril de 1499, a petición del cardenal Cisneros, los bachilleres Carrasco y Castro en 1519, así como Fernán Pérez de Oliva.

Finalmente, constituye también un caso excepcional, aunque de menor importancia que el sevillano, el de los cordobeses que estudiaron en el Colegio Español de

San Clemente de Bolonia. En menor número que los sevillanos por una razón clara, puesto que el cardenal Gil Álvarez de Albornoz gozó de tres beneficios sevillanos, lo que le permitió fundar tres becas para estudiantes sevillanos, solamente gozó de un beneficio cordobés por lo que no fundó sino una beca para un estudiante cordobés. En la biblioteca capitular de Córdoba se encuentran obras de Cinus de Pistorio (1270-1336), Guido de Baisio (†1313), Henricus de Segusia, conocido como el Hostiense (†1271), Iones Andreae (†1348), Iohannes Gallensis (h. 1215) y Roffredus de Benevento (h. 1240). En el Colegio Español de Bolonia estudió, como ya hemos indicado, el sevillano Elio Antonio de Lebrija, aunque becado por el Cabildo catedral cordobés³².

La enseñanza universitaria

Las universidades andaluzas son todas del siglo XVI en adelante. Pero para conocer la situación y evolución de los estudios y la aparición de autores y de obras es necesario hacer un pequeño repaso de la aparición de las universidades hispanas y de los centros de saber.

La primera universidad hispana fue la de Palencia, fundada por el rey Alfonso VIII (1184-1194) quien en 1212 recabó la colaboración del obispo del lugar Tello Téllez de Meneses. Pero esta universidad nunca despegó, ya que por ninguna parte aparecen estudiantes graduados en sus aulas.

La Universidad de Salamanca fue fundada por el rey de León Alfonso IX en 1218, luego ratificada por leyes de Fernando III en 1215 y, especialmente, por Alfonso X el Sabio en 1254. Son estos Estatutos donde podemos encontrar el modelo de los Estudios Generales o Universidades hispanas. Alfonso X concede unos estatutos «para los estudiantes de la universidad del *Studium* de Salamanca» en 1254 por los que dota las cátedras de un maestro en leyes ayudado de un bachiller, de un maestro en decretos y dos maestros de decretales, otras dos cátedras de lógica, dos de gramática y dos de física. Estas materias componían las que los compiladores de *Las Partidas* definían como necesarias y suficientes, desde el punto de vista ideal, para que existiese un *Studium generale*. El derecho ocupaba un puesto especial puesto que «la ciencia del derecho es como la fuente de la justicia, y el mundo entero se aprovecha de él más que de cualquier otra ciencia», lo que da lugar a que los maestros que lo enseñan sean sujetos privilegiados. *Las Partidas* especifican que tienen derecho al título de «maestros y caballeros» y «señores de las leyes», que en su presencia todo juez se debe levantar para acogerlos, que los guardias reales no deben hacerles esperar a la puerta, que están exentos de una serie de impuestos y, finalmente, que después de veinte años de enseñanza del derecho, deben ser honrados como condes³³. Su condición de pontificia procede de documentos de distintos papas, que otorgan *la licencia docendi* por Alejandro IV (6-IV-1255), la organización

³² NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Historia de Córdoba. 2. Islam y Cristianismo*, o. cit., pp. 276-280.

³³ ALFONSO X EL SABIO, *Las Siete Partidas*. Salamanca, 1555. Parr. II. Tit. XXXI, ley III y ley VIII.

académica por Bonifacio VIII (23-X-1298) y la adjudicación de tercias diezmales por Clemente X (14-X-1313). Pero la Universidad de Salamanca no hizo otra cosa más que ir pasando hasta que recibe la visita del legado Pedro de Luna, después Benedicto XIII, quien le concederá muchos privilegios y, finalmente, la facultad de Teología (26-VII-1404), de manera que hasta entonces su especialidad había sido solamente el Derecho. Para que alcance un papel de primera importancia científica habrá que esperar hasta 1460 cuando se dote la cátedra de Astrología.

Puesto que, afirma Alfonso X, la reconquista de Sevilla había sido uno de los grandes hechos del santo rey Fernando III, su padre, Alfonso X amaba Sevilla y por una carta del 18 de octubre de 1254, crea «los estudios e escuelas generales de latín e arábigo». El rey Sabio hizo venir, para que en Sevilla enseñaran «físicos» que él instaló en el Alcázar donde él mismo vivía. Los estudios fueron confirmados por un privilegio pontificio el papa Alejandro IV en 1260, pero pronto desaparecieron.

La Universidad de Valladolid tiene unos oscuros comienzos, teniéndose como más seguro que en ellos están la acción municipal a partir de un documento de Fernando IV (24-V-1304), de todos modos no adquirió renombre hasta los albores del renacimiento.

También fueron oscuros los inicios de las universidades fundadas en la Corona de Aragón: Perpiñán 1350, Huesca 1354, Barcelona 1401 y 1450, Zaragoza 1474; solamente las de Lérida y Montpellier cobraron pronto importancia, especialmente en el campo científico.

La primera universidad catalana, tal vez por estrategia política y por lo aludido en los documentos fundacionales: bondad de su clima y paisaje, fue la de Lérida. Las gestiones ante la curia pontificia, llevadas a cabo por Fernat Bonet, consiguieron la bula de aprobación de Bonifacio VIII en 1297, mientras que la actuación del rey Jaime II, a ruego de los poderes del municipio y de los padres franciscanos, consiguió para la Universidad de Lérida una organización aceptable y unos privilegios y constituciones en 1300 que, al mismo tiempo que le otorgaban la categoría de real, la convertían en la primera de la Corona Aragonesa con un derecho exclusivo en la colación de grados, al menos durante gran parte del siglo XIV. Los estatutos de la Universidad de Lérida, siguiendo el modelo boloñés, admitían como currículo facultativo los estudios de Derecho Civil y Canónico, Medicina, Filosofía y Artes.

Un embrión de universidad se fundó en Montpellier en 1231 con secciones de leyes y cánones, de medicina y teología, dirigidos por los frailes dominicos. Pero adquirió toda legalidad con el rey Jaime I de Aragón quien en 1272 reguló y atendió especialmente la facultad de medicina y su práctica, a través de rigurosos exámenes, en un área geográfica con enfermedades endémicas. Posteriormente una bula del papa Nicolás IV del 20 de octubre de 1289 otorgaba la *licentia docendi* en las distintas facultades a los doctores y licenciados de la misma³⁴.

³⁴ BARTOLOMÉ, Bernabé, «IX. Las Universidades medievales. Los primeros colegios universitarios», *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I. Edades Antigua, Media y Moderna*, Madrid, BAC, 1995, pp. 326-335

Además de las universidades fueron centros de actividad académica y de impulso investigador los Colegios Universitarios donde se preparaban, se formaban y estudiaban los estudiantes que recibirían docencia y obtendrían los grados universitarios en las universidades.

El arzobispo de Toledo, don Gil Álvarez de Albornoz fundó, como ya hemos afirmado, el Colegio de San Clemente de Bolonia, en 1358, aunque no se puso en funcionamiento hasta después de su muerte y por su testamento en 1368.

Dentro de la Península, el centro residencial más antiguo es el Colegio de la Asunción de Lérida, fundado por Domingo Pons en 1371 para trece estudiantes canonistas.

La otra fundación del siglo XIV sería la del Colegio de Oviedo, fundado en Salamanca, en la calle la Rúa, por el obispo Gutierre Gómez de Toledo por el año de 1380 para seis becas de estudiantes canonistas.

Mayor atención hemos de poner al Colegio de San Bartolomé de Salamanca, fundado por el arzobispo de Sevilla, don Diego de Anaya y Maldonado, obispo de Salamanca de 1392 a 1407 y arzobispo de Sevilla de 1418 a 1431 y de 1435 a 1437. El Colegio nace en 1401 con todas las garantías para convertirse en modelo del resto de los colegios universitarios medievales españoles. Esta fundación se proyectó en un principio para quince colegiales «virtuosos y pobres», con diez becas para canonistas y cinco para teólogos. En 1405 se le dan constituciones; en 1413 se construye el primer edificio; en 1414 el papa Luna confirma la fundación y en 1416 el papa Martín V aprueba los estatutos.

A finales del siglo XV se fundaron el Colegio Mayor de Santa Cruz en Valladolid por el arzobispo de Toledo y abad perpetuo de la Colegiata de Valladolid, don Pedro González de Mendoza, entre 1479 y 1492, para veintisiete colegiales: seis teólogos, trece canonistas, tres de derecho civil, dos de medicina y tres capellanes.

En 1485 comenzó su andadura el Colegio de Santa Catalina de Toledo, fundado por el maestrescuela del cabildo catedralicio de Toledo don Francisco Álvarez con la finalidad concreta de atender a doce clérigos pobres y un rector.

Finalmente, en 1492 el primer arzobispo de Granada, fray Hernando de Talavera O. S. J. fundó el Colegio de San Cecilio de Granada, con veinticinco becas para jóvenes clérigos que se preparaban dentro de la escuela catedralicia³⁵.

En Sevilla, su arzobispo fray Diego de Deza, O. P., 1504-1513, fundó en 1504, el Colegio de Santo Tomás de Aquino, independiente del convento de San Pablo de Sevilla, y físicamente lejano del mismo, para colegiales dominicos profesos, no sólo de Sevilla, sino de toda la provincia de Andalucía, donde podrían estudiar Teología y obtener todos los grados académicos. Los últimos estatutos concedidos por fray Diego de Deza a su Colegio de Santo Tomás de Aquino están fechados en la villa de Brenes, el 11 de julio de 1522 y se componen de 115 ordenamientos³⁶.

³⁵ BARTOLOMÉ, Bernabé, «IX. Las Universidades medievales. Los primeros colegios universitarios», *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I*, o. cit., pp. 365-367.

³⁶ SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las tres etapas de la enseñanza en Sevilla...*, o. cit., pp. 117-128 y Apéndice IV, pp. 189-190

Ya en pleno renacimiento y más tarde se fundan las universidades andaluzas. Además de la universidad de Sevilla, fundada a lo largo del primer cuarto del siglo XVI³⁷, podemos citar la Universidad de Granada, cuyos comienzos están en una real cédula de Carlos I del 7 de noviembre de 1526. Se encargó al arzobispo de Granada, Ramírez de Alba, la elaboración de las constituciones del Colegio. El papa Clemente VII expidió la bula y carta de erección de la Universidad el 14 de junio de 1531, con facultad de conferir grados al estilo de las Universidades de Bolonia, París, Salamanca y otras.

La Universidad de Baeza se inicia como simple colegio, fundado por el doctor Rodrigo López en 1538, en unión con su hermano don Pedro. En 1542 obtiene de Paulo III la facultad de conferir grados y se le dan constituciones propias. Hacia 1564 la Universidad estaba en auge y tenía nombre.

La Universidad de Osuna fue fundada por don Juan Téllez de Girón, cuarto conde de Ureña y señor de Osuna, bajo la advocación de la Purísima Concepción, en 1548. La fundación fue aprobada por Carlos I y por el papa Paulo III, y sus constituciones se elaboran en 1549³⁸.

Para completar este panorama de centros de inquietudes intelectuales, debemos aún tener en cuenta otros cuatro centros o grupos que movieron la vida intelectual y científica o entorno a las cuales se fomentó esta vida intelectual y/o científica.

En primer lugar el rey. Es bien sabida la actividad intelectual y científica que se desarrolló en Castilla en torno a Alfonso X el Sabio (1252-1284) quien, a pesar de sus errores políticos, dio ejemplo de lo que podía hacer un soberano obsesionado por la ciencia, coordinando los esfuerzos de sus súbditos cristianos y judíos.

También el rey de Castilla Juan II (1406-1454), aunque tampoco fue un gran dirigente político, sí fue un importante animador de la vida intelectual. El rey castellano animará a los poetas (especialmente a Juan de Mena) y suscitará con el marqués de Santillana la eclosión de un importante humanismo castellano en el que destacarán, además del poeta cordobés, Nuño de Guzmán, Pedro Díaz de Toledo, Martín de Ávila, Alfonso de Cartagena, Alfonso de Madrigal llamado «el Tostado», etc.

Del mismo modo hay que destacar la acción de algunos arzobispos de Sevilla (sobre los que existe una gran confusión) y algunos obispos cordobeses y jienenses. Y, por último, la actividad de los judíos.

³⁷ SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las tres etapas de la enseñanza en Sevilla...*, o. cit., pp. 90-117 y Apéndice III, pp. 175-188.

³⁸ RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda M.ª, «Las Universidades y Colegios universitarios hispánicos en la Edad Moderna», en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé (dir.), *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I. Edades Antigua, Media y Moderna*, Madrid, 1995, pp. 790-792.